

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 288 - 2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 25 de noviembre del 2019.

VISTO:

El informe N° 508-2019-MPJB/GAF, el informe N° 814-2019-SGLGPySA, el informe N° 361-2019-OAJ/MPJB, el informe N° 757-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA, el informe N° 1198-2019-GDTI-GM-A/MPJB, el informe N° 113-2019-PJFR-ISAAPSB-GDTI/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 113-2019-PJFR-ISAAPSB-GDTI/MPJB el Ing. Pedro José Fernández Ramos - Residente de la Obra "Instalación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo de Sagollo y en la población dispersa del Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", solicita la necesidad de realizar la Reducción del Tipo de Cemento, donde no es el indicado para la construcción en este tipo de estructuras según como indica la norma técnica en procesos constructivos la resistencia del concreto es de 280 kg/cm², donde el cemento indicado sería el Cemento Portland Tipo I, la reducción a indicar es como detalla en el presente cuadro:

PEDIDO DE ORDEN DE COMPRA N° 0000297						INGRESO DE CEMENTO A ATENDER			SALDO A REDUCIR		
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD A ATENDER	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD A REBAJAR	PRECIO UNITARIO	MONTO A REBAJAR
1.00	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG - FRONTERA	UND	3,820.00	17.00	S/ 61,540.00	2,715.00	17.00	S/ 46,155.00	905.00	17.00	S/ 15,385.00
					S/ 61,540.00			S/ 46,155.00			S/ 15,385.00

Tal como se muestra en el cuadro adjunto debería atenderse sólo 2,715 bolsas de cemento de los cuales se ha atendido 1,400 bolsas de cemento quedando un saldo a internar de 1,315 bolsas de cemento por atender donde se utilizará para cumplir con las metas de la obra, por ello solicita al área correspondiente se notifique al proveedor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C. para su conocimiento correspondiente, donde se ha reducido en cantidad de bolsas de cemento un 25% del total según orden de compra, debiendo atender dicha solicitud en cumplimiento a la normativa Capítulo III MODIFICACIONES DEL CONTRATO al artículo 157º Adicionales y Reducciones 157.1 y 157.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el informe N° 1198-2019-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita se realice la reducción del bien en la cantidad de Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 42.5 Kg. - frontera, de la Orden de Compra N° 297 - 2019 para la obra en mención, y a la vez recomienda se derive a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares para las acciones pertinentes;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones de Contrato señala "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", asimismo el numeral 157.2 establece que "Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contratado original";

Que, el artículo 160º del norma acotada sobre Modificaciones al Contrato, el numeral 160.1 señala que las normas previstas en el numeral 34.10 del artículo 34º de la Ley, deberá cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes e la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. (...)"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 288 - 2019-GM/MPJB

Que, según el informe N° 361-2019-OAJ/MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la Reducción de Prestación del Contrato N° 003-2019-GAF-MPJB celebrado entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Empresa Ferretería Fátima S.A.C., por el monto ascendente a S/ 15,385.00 Soles, lo que equivale al 25% del contrato primigenio, porcentaje que se encuentra dentro de los parámetros que establece la Ley y su Reglamento, estableciéndose como nuevo monto total contractual el importe ascendente a S/ 46,155.00 Soles, teniendo presente el informe técnico del Residente de la Obra con el visto bueno del Inspector de Obra;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del informe N° 508-2019-MPJB/GAF solicita ante la Gerencia Municipal la aprobación de la reducción de prestación del Contrato N° 003-2019-GAF/MPJB, hasta el 25% en mérito al informe técnico y legal mediante acto resolutivo, en atención al informe N° 814-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicio Auxiliares;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la REDUCCION DE PRESTACIONES del Contrato N° 003-2019-GAF-MPJB celebrado entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Empresa Ferretería Fátima S.A.C., por el monto ascendente a S/ 15,385.00 Soles, lo que equivale al 25% del contrato primigenio, porcentaje que se encuentra dentro de los parámetros que establece la Ley y su Reglamento, estableciéndose como nuevo monto total contractual el importe ascendente a S/ 46,155.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicio Auxiliares, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



C.c.:
 - Archivo
 - OAJ
 - GAF
 - GDTI
 - OCI